

**DECRETO DEL DIPUTADO
DEPORTES**

DEPORTES

Expte. Núm. 1582/2020

EQM

ASUNTO: Resolución de la Convocatoria del Plan de ayudas a Clubes y Entidades deportivas de deporte adaptado e inclusivo de la provincia de Alicante, anualidad 2020.

DECRETO: Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria del Plan de Ayudas a los Clubes y Entidades deportivas de deporte adaptado e inclusivo de la provincia de Alicante, para dinamizar y apoyar la actividad deportiva que desarrollan estas Entidades con deportistas con algún tipo de discapacidad (física, intelectual y/o psíquica), durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2019 y el 1 de noviembre de 2020, o la participación en competiciones federadas de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2019/2020, anualidad 2020, cuya convocatoria y Bases por las que se rige fueron aprobadas por Decreto de esta Delegación de Deportes, núm. 2020-1435, de fecha 21 de abril de 2020, y publicado el extracto de la convocatoria y las Bases integras de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 106, de fecha 5 de junio de 2020; de conformidad el Informe favorable de la Comisión de Valoración, tal y como se recoge en el Acta de la referida Comisión reunida el 30 de septiembre de 2020, como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante), y la Propuesta del órgano instructor del expediente, así como el de la Intervención de Fondos Provinciales (núm.220200007233), vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la distribución de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a los Clubes y Entidades deportivas de deporte adaptado e inclusivo de la provincia de Alicante, para dinamizar y apoyar la actividad deportiva que desarrollan estas Entidades con deportistas con algún tipo de discapacidad (física, intelectual y/o psíquica), durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2019 y el 1 de noviembre de 2020, inclusive, o la participación en competiciones federadas de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2019/2020 anualidad 2020, por un importe total de 30.000,00 euros, concediendo las siguientes subvenciones a las

Entidades beneficiarias que se relacionan a continuación, con indicación de la actividad a subvencionar y fecha/s de realización, presupuesto de la actividad solicitada, importe de la subvención otorgada y porcentaje correspondiente:

Nº	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCION €	%
1	G54773015	CLUB ATLETISMO ALICANTE C.D.	Campeonato de España Atletismo Adaptado, octubre 2020.	12.300,00	2.472,02	20,10
2	G54351622	CLUB DEPORTIVO EMPLEOASPE.DISC	Liga de Boccia por Clubs, de diciembre de 2019 a mayo de 2020.	6.163,70	2.696,00	43,74
3	G54874995	CLUB DEPORTIVO ATESE ELCHE	V Liga de Baloncesto Adaptados y I Liga Datchball ATESE Elche, de enero a marzo 2020.	7.630,00	1.576,00	20,66
4	G53975637	CLUB ESPORTIU AQUARIUM ALACANT	Deporte para todos, de 2 de noviembre de 2019 a 1 de noviembre de 2020.	29.600,00	2.773,59	9,37
5	G54179726	CLUB REMO TORREVIEJA	Campeonato de España de Remo Adaptado, octubre 2020.	5.000,00	2.120,00	70,67
6	G03668530	CLUB DE BASKET LA VILA	Campeonato Autonómico Baloncesto Discapacitados Intelectuales Senior Masculino, de septiembre a noviembre 2020.	5.400,00	2.344,00	43,41
7	G42617837	CLUB DE BOCCIA DIVERSITY	Liga Autonómica de Boccia de la Comunidad Valenciana, de noviembre de 2019 a octubre de 2020.	1.223,32	1.223,32	100
8	G54932710	CLUB DE DEPORTES ADAPTADOS VEDASPORT	Liga Nacional de Fútbol para deportistas con Parálisis Cerebral o Daño Cerebral Adquirido, enero a octubre de 2020.	15.340,00	2.355,71	15,36
9	G53700605	CLUB DE NATACION ADAPTADA DE ALICANTE	Campeonatos de Natación Autonómica para disc. Físicos y psíquicos, de 2 de noviembre de 2019 a abril de 2020.	6.250,00	2.072,00	33,15
10	G03062312	CLUB NAUTICO DE VILLAJYOUSA	Campeonato Autonómico de Dragonboat, de junio a octubre de 2020.	5.700,00	2.632,00	46,18
11	G53567095	CONDENADOS AL BORDILLO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	Proyecto "Somos Capaces", Escuela Municipal de Deporte Adaptado, de 2 de noviembre 2019 a septiembre 2020.	31.551,00	2.407,36	7,63
12	G03315504	GRUPO DE INVESTIGACIONES SUBACUATICAS Y ESCAFRANDISTAS DEPORTIVOS	Programa de Buceo Adaptado, de enero a octubre de 2020.	6.100,00	2.208,00	36,20
13	G01734839	CLUB APANEE DE DEPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y ALTERACIONES DEL DESARROLLO	Programa de práctica de Deportes Adaptados para personas con discapacidad intelectual y alteraciones del desarrollo, de 2 de noviembre 2019 a 1 de noviembre de 2020.	6.366,95	1.616,00	25,38
14	G54856687	FUNDACION LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE	Proyecto de creación de un equipo de baloncesto adaptado, octubre 2019 a mayo 2020.	3.200,00	1.504,00	47,00
TOTALES				139.824,97	30.000,00	

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común , y la Base Quinta, último párrafo, de las que rigen esta Convocatoria, considerar a la Entidad que indica a continuación, desistida de su solicitud, con la fecha de entrada en el Registro General, presentada para participar en la Convocatoria del Plan de ayudas a los Clubes y Entidades deportivas de deporte adaptado e inclusivo de la provincia de Alicante, para dinamizar y a apoyar la actividad deportiva que desarrollan esta Entidades con deportistas con algún tipo de discapacidad (física, intelectual y/o psíquica), durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2019 y el 1 de noviembre de 2020, inclusive, o la participación en competiciones federadas de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2019/2020, anualidad 2020, por el motivo que se especifica seguidamente:

Nº	Registro (núm./fecha)	CIF	Entidad	Motivo desistimiento
15	2020-E-RE-12934 22/06/2020 2020-E-RE-14598 02/07/2020	G03050887	REAL CLUB NAUTICO DE TORREVIEJA	Presenta escrito de renuncia a participar en esta Convocatoria para poder participar en la convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes y Entidades deportivas de la Provincia de Alicante (PAC), a la que también ha presentado solicitud de participación, cuya Base Primera excluye expresamente a los Clubes de deporte adaptado e inclusivo por ser objeto de una convocatoria específica (PACDA), por lo que es incompatible conceder una ayuda para las dos convocatorias.

Tercero.- Disponer un gasto por importe total de 30.000, 00 euros con cargo a la Aplicación 22.3411.4831200 del Presupuesto vigente, con destino al abono de las cantidades asignadas a cada una de las Entidades beneficiarias que figuran en el apartado Primero.

Cuarto.- Las Subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de los justificantes correspondientes, en la forma prevista en la Base Novena (Justificación y abono) de esta convocatoria.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia Entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha deberá ser indicada expresamente en la solicitud, con la de inicio y finalización de la actividad.

Todas las actividades se deberán justificar en los 30 días (hábiles) posteriores al de recepción de la notificación de la subvención. No obstante, el plazo máximo de justificación para aquellas actividades realizadas en la segunda quincena del mes de octubre será el 15 de noviembre de 2020.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada deberá comunicarse expresamente a la Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, siempre con anterioridad a la fecha de realización de la misma, y tendrá que estar debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida. Si no se comunicara en la forma indicada y con la anterioridad expresada, no se admitirá el cambio de fecha de la actividad.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos al periodo y temporada que comprende la presente convocatoria, indicados en la Base Primera.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \frac{\text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido}}{\text{Importe a Justificar}}$$

En el supuesto de que la actividad seleccionada como objeto de la subvención sea la participación en competición liguera oficial, serán admisibles justificantes relativos a la temporada deportiva 2019/2020 (desde su inicio en 2019 hasta su conclusión en las fechas establecidas dentro del calendario federativo del deporte que se trate), no contemplándose aquellos justificantes referidos a partidos amistosos, partidos preparatorios y otro tipo de actividades previos al inicio oficial de la competición.

Para la justificación de la subvención deberán aportarse las facturas referidas necesariamente a la actividad objeto de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada), debiendo ascender éstos, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención.

La justificación de los gastos podrá referirse a:

Material Deportivo

La adquisición de material deportivo se deberá justificar mediante la presentación de factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresas o fabricantes de material deportivo), a nombre de la Entidad, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al material adquirido para el equipo participante en la competición oficial o participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

En ningún caso serán admitidos los gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable de cualquier modalidad deportiva (sí, en caso de alquiler de dicho material). El material inventariable es aquel que no se consume con el uso y que suele corresponder a materiales de equipamiento o instrumentación y que, generalmente, suelen tener un coste elevado (mobiliario, canastas, porterías, equipos GPS, equipos de radio seguimiento para colombicultura, motores para aparatos de radio control, bicicletas, embarcaciones, tatamis, etc.).

Desplazamientos

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, Agencias de Viaje, etc.), a nombre del Club o Entidad deportiva, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club/Entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la Entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta,



kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club o Entidad deportiva que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad.

Arbitrajes

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la Entidad beneficiaria. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

Cuotas federativas

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente a nombre del Club en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (cuotas federativas del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud, o cuando no se trate de una competición oficial de liga, de los miembros del Club participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de las cuotas federativas.

Gastos de Personal

Los gastos del personal utilizado para el desarrollo de la actividad (entrenadores, técnicos, monitores, etc.) se podrán justificar, mediante la aportación de nóminas del mencionado personal, en cuyo caso se computaría a efectos de justificación de la subvención la cantidad líquida percibida por el trabajador.

Si se justifica el total de la nómina, se deberá aportar la relación nominal de trabajadores, el documento de ingreso en la Seguridad Social, así como el documento de ingreso de retenciones en la Agencia Tributaria.

Trofeos o Premios en Metálico

Tratándose de la adquisición de Trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva.

Manutención de los participantes en la actividad

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del Club o Entidad deportiva participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio de restauración (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del Club o Entidad deportiva, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.). Deberán incluirse los datos del Club o Entidad deportiva que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá

estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

Otros gastos

Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.). No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos, con los requisitos exigidos en esta Base para las facturas. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tickets, etc.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria recibiera alguna/s subvención/subvenciones de otros Organismos o tuvieran ingresos afectados, el importe a justificar deberá ascender, como mínimo, a la suma de la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados, incluida la subvención de la Diputación Provincial).

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención provincial.

Junto con los justificantes deberá acompañarse el IMPRESO 1-B, debidamente cumplimentado, así como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente a la Excm. Diputación Provincial para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos. El Impreso 1-B estará disponible en la sede electrónica de la Diputación



de Alicante, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones - Cuenta justificativa de subvenciones para entidades sin fin de lucro. Impreso 1B)."

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a que refiere la Base Décima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad beneficiaria y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.

Si la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la de la fecha de concesión de la subvención, igualmente, será necesario aportar certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad justificando la no realización de publicidad de la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial, por este motivo.

Quinto.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base Décimo-Tercera), podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la Base Novena de la Convocatoria.

Sexto.- Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta, sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de control financiero y en otros supuestos en la normativa de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Diputación.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las que rigen este Convocatoria. La publicación servirá de notificación de la resolución de la Convocatoria a todos los interesados, con expresión de los recursos, órganos y plazos que quepan contra aquel.

Octavo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes, en la primera sesión que ésta celebre.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Deportes, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

EL DIPUTADO DE DEPORTES